



RESOLUCIÓN No. 0155

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 20 de octubre de 2020,

CONSIDERANDO

El oficio 0309-GADMT-CPPP-2020, del 20 de octubre de 2020, suscrito por la licenciada Patricia Rivadeneyra, Concejal de Tena y Presidenta de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 013-CPPP-2020, de la sesión del 19 de octubre de 2020, en la que se ha procedido a la socialización del proyecto de Octava Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del GAD Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, mediante Resolución No. 0144, de la Sesión Ordinaria del 6 de octubre de 2020, el Concejo Municipal en pleno resolvió: 1. Aprobar en primera instancia el proyecto de la Octava Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2020;

Que, con memorando 084-GADMT-PRESUPUESTO-MCH-2020, del 25 de septiembre de 2020, el ingeniero Alejandro Morales, Director Financiero y la doctora Marina Chávez, Coordinadora Técnica de Presupuesto, presentan el proyecto de Octava Reforma Presupuestaria, que corresponde al suplemento de crédito para ejecutar el proyecto "REPOTENCIACIÓN DE LAS LÍNEAS DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE LAS PLANTAS BRM (REACTORES BIOLÓGICOS DE MEMBRANA) DEL TERERÉ Y PALANDACOCHA DE LA CIUDAD DE TENA", financiado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con Contrato de financiamiento y servicios bancarios, firmado el 31 de agosto de 2020;

Que, con memorando 443-GADMT-DAPALC-2020, de fecha 15 de septiembre del presente año, la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, remite el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, para financiar el proyecto de "Repotenciación de las Líneas de los Sistemas de Tratamiento de las Plantas BRM (Reactores Biológicos de Membrana) del Tereré y Palandacocha, de la ciudad de TENA", suscrito el 31 de agosto de 2020;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: Artículo 60.- **Atribuciones del alcalde o alcaldesa**, literal o).- *"La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativamente, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El*



alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”;

Que, en el artículo 255, *Ibidem*, señala: “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el artículo 256, *ibidem*, manifiesta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el artículo 257, del COOTAD, señala: Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u. Otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

Que, el artículo 259, del COOTAD, establece: “Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;

Que, el artículo 260, *ibidem*, manifiesta: “Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;



Que, las Normas Técnicas de Presupuesto, manifiestan: “2.4.3.- Reformas Presupuestarias, 2.4.3.1 DEFINICIÓN. - Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes”;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto definen: 2.4.3.1- Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquier otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes”;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto, manifiestan: “2.4.3.- Reformas Presupuestarias, 2.4.3.1.- DEFINICIÓN.- Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes”;

Que, la señalada Norma dispone: 2.4.3.3.- “INFORME DE SUSTENTO.- El contenido del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente”;

Que, la Norma ibídem; indica: “2.3.3 CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. - “Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar y presentar la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario con el objeto de facilitar la toma de decisiones durante el mismo. Para tal propósito se considerarán las siguientes: (...) Clasificación por concepto de ingresos y por objeto del gasto. - Es la clasificación principal para la identificación de los ingresos y egresos contenidos en el presupuesto. El clasificador de ingresos organiza los recursos según su origen y su naturaleza corriente, de capital y de financiamiento; el clasificador por objeto del gasto identifica los recursos según su destino específico y su naturaleza corriente, de capital y de aplicación del financiamiento. El uso del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos es de uso obligatorio en el sector público no financiero; su expedición y reformas corresponden al Ministro de Economía y Finanzas. Clasificación económica de los ingresos y egresos. - Esta clasificación pretende identificar los ingresos y los egresos según su naturaleza



económica corriente, de capital y financiamiento, con el fin de facilitar la medición del resultado de las acciones fiscales en la economía. Esta clasificación guardará correspondencia con el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos”;

Que, está vigente la Ordenanza No. 66-2019, Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del año 2020, analizada y aprobada en Sesiones de Concejo extraordinaria del 5 y ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente; y, su publicación en la Edición Especial del Registro Oficial 288, del 27 de enero de 2020; y,

RESOLVIÓ

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Octava Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, de conformidad a los trasposos constantes en el anexo adjunto y el siguiente resumen:

INGRESOS:

Suplemento de Crédito.- Ingreso: Consta el incremento del proyecto “REPOTENCIACIÓN DE LAS LÍNEAS DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE LAS PLANTAS BRM (REACTORES BIOLÓGICOS DE MEMBRANA) DEL TERERÉ Y PALANDACOCHA DE LA CIUDAD DE TENA”, financiado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con Contrato de financiamiento y servicios bancarios, firmado el 31 de agosto de 2020, por el monto de USD. 634.422,73, en la partida presupuestaria No. 36.02.01.01.19.

GASTOS:

Suplemento de Crédito.- Gasto.- Se incrementa al gasto en la partida presupuestaria 75.01.03.26, denominada “Construcción del Proyecto Repotenciación de las líneas de los sistemas de tratamiento de las plantas BRM (Reactores Biológicos de Membrana) del Tereré y Palandacocha de la Ciudad de Tena, Crédito Banco de Desarrollo del Ecuador” por USD. 634.422,73.

Trasposos de crédito.- En la cláusula vigésima segunda del contrato de financiamiento del proyecto ya descrito, consta los recursos adicionales y obligaciones de la Municipalidad para financiar con recursos propios las categorías de inversión: Fiscalización de la Obra Civil, Escalamiento, Reajuste, Contingencias, Medidas Ambientales, Participación Ciudadana, Difusión y Publicidad, por el monto de USD 115.360,00; y, el valor equivalente al IVA por el valor de USD. 86.169,93, que da un total de la contraparte municipal de USD. 201.529,73, el mismo que es financiado a través de traspaso de crédito, con el saldo disponible a la fecha de la partida presupuestaria 77.02.01.01, denominada Seguros.



	SUPLEMENTO CREDITO	REDUCCION CREDITO	TRASPASOS DE CREDITO		NETO
			INCREMENTO	REDUCCION	
INGRESOS					
CORRIENTES	634,422.73	-	-	-	634,422.73
CAPITAL - FINANCIAMEN.	634,422.73	-	-	-	634,422.73
EGRESOS					
CORRIENTES	634,422.73	-	201,529.93	201,529.93	634,422.73
CAPITAL - FINANCIAMEN.	634,422.73	-	201,529.93	201,529.93	634,422.73
SUPERAVIT CORRIENTE	-	-	-	-	-
SUPERAVIT CAPITAL	-	-	-	-	-
DEFICIT O SUPERAVIT	-	-	-	-	-

2. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

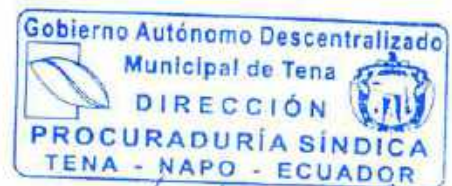
Tena, 20 de octubre de 2020.


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL.

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señora y Señores Concejales
Procurador Síndico
Secretaría Técnica de Planificación
D. Financiera
D. Agua Potable y Alcantarillado
U. Presupuesto
Archivo



*Recibido:
2020-10-23
Dante
14h36*



2020/10/23

14h05



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena
PRESUPUESTO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA 14:27 FECHA: 23/10/2020